



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0045-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 15 de marzo de 2023.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 379- 2021-MPHCO-GM, de 21 de octubre de 2021, reconfirmado mediante Resolución Gerencial N° 008- 2022-MPHCO/GM, de 11 de enero de 2022; Resolución Gerencial N° 0205- 2022-MPHCO/GM, de 30 de mayo de 2022; Resolución Gerencial N° 0360- 2022-MPHCO/GM, de 9 de setiembre de 2022; Resolución Gerencial N° 030- 2023-MPHCO/GM, de 8 de febrero de 2023; Informe N° 02-2023-MPHCO-GRH-CSST de 2 de marzo de 2023, presentado por el secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la formalización de la reconfirmación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 1 (Objeto) de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones - Ley N° 29783; tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; establece que, “El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29783; establece que, “El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores”;

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29783; establece que, “El Comité está conformado por: a) El presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes. b) El secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso. c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del presente Reglamento”;

Que, el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidad dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y el inciso i) del artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que el titular de la entidad para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que es la máxima autoridad administrativa, y para el caso de los gobiernos locales es el Gerente Municipal;





Que, mediante Resolución Gerencial N°379- 2021-MPHCO-GM, de 21 de octubre de 2021, se resuelve en el artículo primero. - Formalizar, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco para el periodo desde el 11 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2023; conforme lo sustentado y solicitado mediante Informe N°59-2021-MPHCO-CSST, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N°08- 2022-MPHCO-GM, de 11 de enero de 2022; se resuelve en el artículo cuarto. - Formalizar la reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco correspondiente al periodo desde el 11 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2023; conforme lo sustentado y solicitado mediante Informe N°072-2021-MPHCO-GRH/CSST, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N°205- 2022-MPHCO-GM, de 30 de mayo de 2022; se resuelve en el artículo tercero. - Formalizar la Reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco correspondiente al periodo desde el 11 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2023; conforme lo sustentado y solicitado mediante Informe N°20-2022-MPHCO-GRH-CSST (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N°0360- 2022-MPHCO-GM, de 9 de setiembre de 2022, se resuelve en el artículo segundo. - Formalizar la Reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco correspondiente al periodo desde el 11 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2023 (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 030- 2023-MPHCO/GM, de 8 de febrero de 2023; Informe N°02-2023-MPHCO-GRH-CSST de 2 de marzo de 2023, se resuelve en el artículo tercero. - Reconformar, a los miembros titulares y suplentes por parte del Empleador, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...);

Que, mediante Informe N°02-2023-MPHCO-GRH-CSST de 2 de marzo de 2023, emitido por el secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, hace de conocimiento a este despacho el Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial del Huánuco, de 14 de febrero de 2023, en el cual los miembros del mencionado comité arribaron al siguiente Acuerdo; “N°1.- Que, la presidencia sea ejercido por el Lic. Adm. José Luis Cotrina Luna, representante de los miembros del empleador (...). N°2.- Ratificar el nombramiento del secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo al representante de los trabajadores Sr. Fernando Jorge Guzmán Salazar (...).”;

Que, estando a los actuados, se observa que con Resolución Gerencial N° 030- 2023-MPHCO/GM, de 8 de febrero de 2023, la entidad reconformó a los miembros titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, asimismo en observancia al Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de 14 de febrero de 2023; resulta necesario formalizar la reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente al periodo 2021- 2023. Por lo que es procedente la emisión del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto, en merito a la Ley N°29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – FORMALIZAR LA RECONFORMACIÓN del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco correspondiente al periodo desde el 11 de octubre de 2021 al 11 de octubre de 2023; conforme lo solicitado mediante Informe N°02-2023-MPHCO-GRH-CSST, de 2 de marzo de 2023; y bajo los fundamentos precisados en la presente resolución; por lo que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco se reconforma de la siguiente manera:

Presidente
Secretario

: Lic. Adm. José Luis Cotrina Luna
: Sr. Fernando Jorge Guzmán Salazar





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0045 -2023-MPHCO-GM.

Miembros Titulares : Ing. Raúl Cajahuanca Torres
CPC. Denys Amiel Espinoza Vilca
Sra. Candelaria Liseth Vergara Viviano
Sra. Silvia Yaqueline Pardavé Morales

Representantes Suplentes por parte del Empleador:

- Miembro Suplente : Lic. Adm. Alejandro Gabriel Durand Daga
- Miembro Suplente : Ing. Liley Yussara Duran Campos
- Miembro Suplente : Econ. Rosario María Paz Valenzuela

Artículo Segundo. – RECOMENDAR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento estricto de la presente disposición y sus funciones.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución

Artículo Quinto. – NOTIFICAR, la resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a la Alcaldía, Gerencias, Procuraduría, Dirección y OEC conforme a la estructura orgánica de la Entidad, para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ECON. BEATRIZ EMILIANA HUAMÁN BARRUETA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
Econ. BEHB/GM
Abg. Jfip/al